



OBLIGACIONES POR CANCELAR

martes 19 de enero del 2016

PREDIAL URBANO

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VI
Predio : 0008402 Clave Catastral : 0000000000 Identificación : 01768182710001
Dirección : 4981 TAPIA MARTIN CASA S/N Título de Crédito / Orden para el Pago : 00008567517

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 24080.00 m2 AVALUO 1739780.00 A.C.C. 2631.65 m2 AVALUO 296520.12 A.C.A. 817.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 2345410.79 AVALUO TOTAL 2036300.12 %DA: 100.0000 EXONERACIÓN:ENTIDADES PUBLICAS
4981 TAPIA MARTIN CASA S/N
||VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 2345410.79 AVALUO TOTAL 2036300.12
||%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:ENTIDADES PUBLICAS

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2015/12/31 Año Tributación : 2016 Fecha Intereses : 2017/01/01

IMPUESTOS DESCRIPCIÓN	TOTALES	ADICIONALES DESCRIPCIÓN	TOTALES
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	24.00		
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	392.47		
Total impuestos y tasas :	416.47	Total adicionales :	0

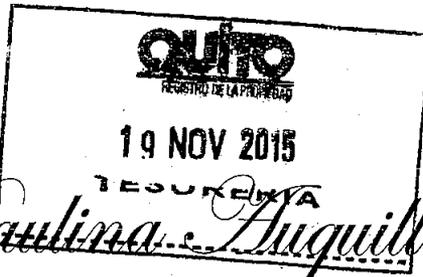
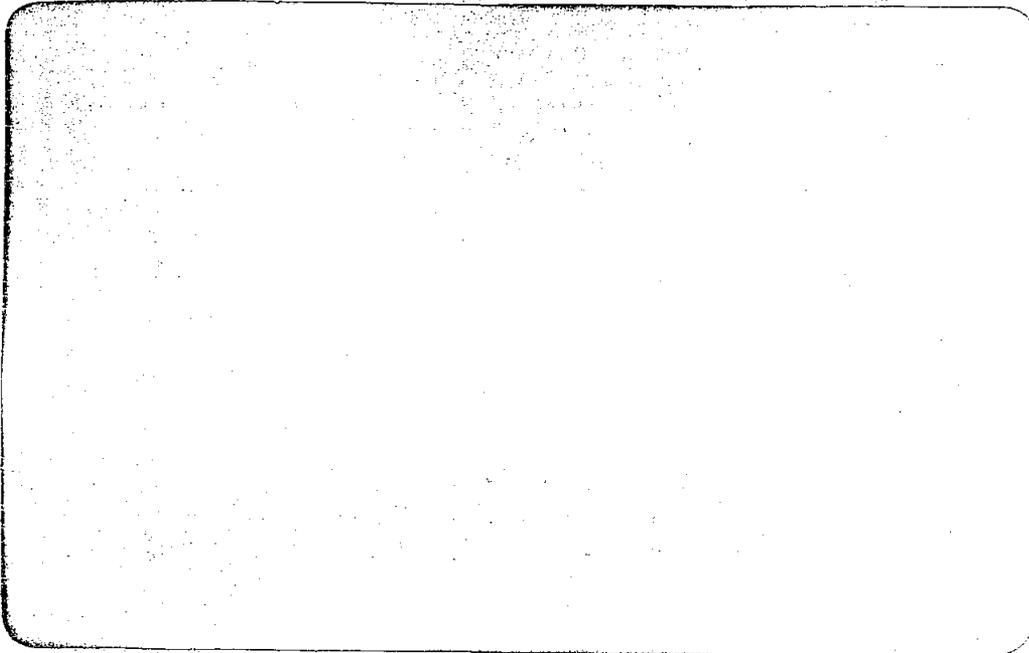
Total por Cancelar : 416.47

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Notaria Trigésima Séptima



0000651215

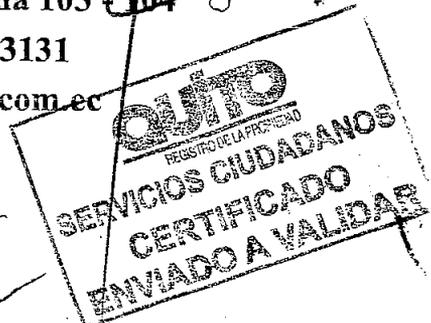
Dra. Paulina Auguilla Fonseca

Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104

Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131
notariatrigesimaseptima@notaria37.com.ec
www.notaria37.com.ec

Quito - Ecuador

DIGITALIZADO
Fecha: 19/11/2015



9/12/2015
[Signature]

Factura: 002-002-000022427

20151701037P07826

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701037P07826					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (17/23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MDUMI	REPRESENTADO POR	RUC	1760009450001		DONANTE	MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EMPRESA PUEBLA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA	REPRESENTADO POR	RUC	1768182710001		DONATARIO (A)	JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAGUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2036800.12					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

DONACION

QUE OTORGA:

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI

A FAVOR DE:

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP

CUANTIA: USD \$2036300.12

OBJETO: LOTE DE TERRENO, denominado "San Carlos", situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de veinte y cuatro mil ochenta metros cuadrados (24.080 m2)

DI 2 COPIAS.

D.M.G

ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece: por una parte, **EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI**, legalmente representado por la Arquitecta MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES, divorciada, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, según consta del Decreto Ejecutivo número cinco ocho cinco, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, según documento que se adjunta como habilitante, a quien para efectos del



presente contrato se le podrá denominar "EL MIDUVI" o "DONANTE"; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP, legalmente representada por su Gerente General, Arquitecto Jorge Enrique Carvajal Aguirre, de estado civil casado, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- Instruidos por mi la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de DONACION que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de DONACION a título gratuito, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, legalmente representado por la Arquitecta MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES, divorciada, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, según consta del Decreto Ejecutivo número cinco ocho cinco, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, según documento que se adjunta como habilitante, a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL MIDUVI" o "DONANTE"; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP, legalmente representada por su Gerente General, Arquitecto Jorge Enrique Carvajal Aguirre, de estado civil casado, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien para efectos de LA SEGUNDA PARTE del presente contrato se le podrá denominar "LA EMPRESA PÚBLICA" o "DONATARIA" Los comparecientes son de nacionalidad

Notaría Trigésima Séptima

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, es el legítimo propietario de un LOTE DE TERRENO denominado "San Carlos", de una superficie de veinte y cuatro mil ochenta metros cuadrados (24.080 m²), situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), según escritura otorgada el veinte y seis de noviembre del año dos mil catorce, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Pablo Vásquez Méndez, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y dos de enero del dos mil quince, DOS PUNTO DOS.- Linderos y dimensiones del LOTE DE TERRENO denominado "San Carlos" tomados de la escritura otorgada el veinte y seis de noviembre del año dos mil catorce: NORTE: Con propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda "Junta Nacional de la Vivienda", en doscientos seis metros; SUR: Con fábrica de tubos y tanques de agua del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en ochenta y tres metros; y, con propiedad del señor Antonio Granda Centeno, en setenta y seis metros; ESTE: Con calle pública de acceso a construirse, en doscientos diez y seis metros; OESTE: Con propiedad del señor Antonio Granda Centeno, en ochenta y cinco metros. Superficie total veinte y cuatro mil ochenta metros cuadrados (24.080 m²), DOS PUNTO TRES.- De conformidad con el Certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el siete (07) de abril del dos mil quince (2015), se establece que el inmueble de propiedad Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, descrito en el numeral anterior, no se encuentra hipotecado, embargado, ni



prohibido de enajenar; DOS PUNTO CUATRO.- La Empresa Pública Nacional Hábitat y Vivienda EP fue constituida mediante Decreto Ejecutivo seiscientos veinte y dos (622), expedido el diez y siete (17) de marzo del dos mil quince (2015), publicado en el Registro Oficial No. 474 del siete (7) de abril de dos mil quince (2015), como una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión; acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.- DOS PUNTO CUATRO PUNTO UNO.- En el Artículo seis, del Decreto Ejecutivo mencionado en el numeral anterior establece que: "El patrimonio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP estará conformado por los inmuebles y muebles que serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI a título gratuito"; DOS PUNTO CINCO.- La Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, mediante oficio Número EPNHV-2015-010, de fecha cuatro (04) de mayo del dos mil quince (2015), presentó el interés sobre varios bienes inmuebles de propiedad del MIDUVI y del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, para cumplir con su objeto social.- DOS PUNTO SEIS.- Mediante oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2015-0894-O del veinte y nueve (29) de junio del dos mil quince (2015), la Coordinación Zonal ocho (8) del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, remite a la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, contestación al oficio No. MIDUVI-CGJ-2015-0080-O de veinte y dos (22) de junio de dos mil quince (2015), en el cual en su parte pertinente dice: "INMOBILIAR, estima que no es procedente la emisión de un Dictamen Técnico debido a que el

Notaría Trigésima Séptima

mismo es el procedimiento administrativo para conformar la voluntad administrativa, en este caso particular ya existe y se encuentra manifestada a través de un Decreto Ejecutivo mandatorio y en aplicación por orden jerárquico de la normativa jurídica vigente, conforme consta en la Constitución de la República del Ecuador”

TERCERA.- DONACIÓN: Con los antecedentes expuestos, el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, legalmente representado por la Señora Ministra María de los Ángeles Duarte Pesantes; y, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo número seis dos dos, expedido el diez y siete de marzo del año dos mil quince, publicado en el Registro Oficial el siete de abril del mismo año, tiene a bien DONAR a favor de la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA EP, el LOTE DE TERRENO, denominado “San Carlos”, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de veinte y cuatro mil ochenta metros cuadrados (24.080 m²), dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda “Junta Nacional de la Vivienda”, en doscientos seis metros; SUR: Con fábrica de tubos y tanques de agua del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en ochenta y tres metros; y, con propiedad del señor Antonio Granda Centeno, en setenta y seis metros; ESTE: Con calle pública de acceso a construirse, en doscientos diez y seis metros; OESTE: Con propiedad del señor Antonio Granda Centeno, en ochenta y cinco metros.- CUARTA: CUANTÍA.- Pese a que la presente transferencia de dominio es gratuita a título de donación, para efectos del proceso de transferencia de dominio sin perjuicio para las instituciones comparecientes su cuantía se la fija de acuerdo al avalúo catastral en: Dos millones treinta y seis mil trescientos Dólares de



los Estados Unidos de América con doce centavos (\$ 2'036.300,12).

CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.- De conformidad a lo establecido en el Artículo. Mil ochocientos cincuenta y dos (1852) de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, la presente transferencia de dominio comprende además la cesión de derechos litigiosos respecto de los derechos y obligaciones que le correspondan o le pudiera corresponder sobre los procesos judiciales y administrativos que actualmente se encuentran tramitándose por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI (cedente) en las diferentes dependencias administrativas y judiciales, sea como actor o demandado en favor de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP (cesionario), por lo cual cede y traspasa a título gratuito y a perpetuidad, todos los derechos litigiosos relacionados los inmuebles materia de la presente transferencia.-

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las instituciones comparecientes por intermedio de sus representantes legales, aceptan el total contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de las partes, aceptando la presente donación y de igual manera se dan por notificados con el presente contrato.-

SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- Dado que la presente transferencia se la realiza a título gratuito y no existe contraprestación alguna para el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, éste no se encuentra obligado al saneamiento por evicción y vicios reivindicatorios.-

NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Los representantes legales de las Instituciones intervinientes, una vez suscrita la presente escritura de transferencia gratuita a título de donación, designarán a los funcionarios de cada institución, encargados de la custodia y administración de los bienes inmuebles, a fin de que, procedan a la entrega recepción de los bienes

Notaría Trigésima Séptima

donados, conforme lo dispone el artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público.- DECIMA: GASTOS E INSCRIPCIÓN: Según lo dispuesto en el Artículo quinientos nueve (509) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los predios de Propiedad del Estado y demás entidades del sector público se encuentran exentos del pago de los impuestos Municipales contenidos en la sección segunda del capítulo tres (3) de la norma; sin embargo en caso de generarse gastos por la celebración, ejecución y perfeccionamiento del presente contrato de donación, estos estarán a cargo de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP., a la vez que las partes quedan facultados para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.- DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente contrato como documentos habilitantes, los siguientes: a) Copia certificada de los nombramiento y actas de posesión de los representantes legales de las instituciones comparecientes; b) Certificado de Gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad. c) Oficio Número EPNHV-2015-010, de fecha cuatro (04) de mayo del dos mil quince (2015) d) Oficio N° INMOBILIAR-CZ8-2015-0894-O de veinte y nueve (29) de junio del dos mil quince (2015), emitido por la Coordinación Zonal ocho (8) DÉCIMASEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de lo acordado en la presente escritura, las partes a través de sus representantes legales, procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como único sistema alternativo de solución de conflictos



reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que esta firmada por el abogado Gonzalo Mendoza Ojeda, matrícula profesional número diez y siete raya dos mil once raya uno cero cuatro dos, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a las comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES

C.C 090870204-6

C.V 111-0242

JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE

C.C 17.03091551

C.V



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

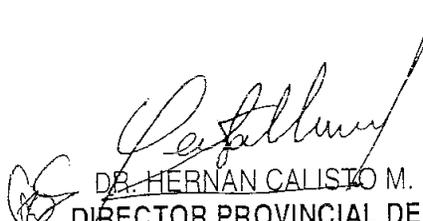


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.0238-CI-2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veintidós días del mes de septiembre del 2015, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de la siguiente minuta:

Nº	OBJETO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	DONACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA EP	37


DR. HERNÁN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

